NOTA DNCP/DNC/_Nº 33435/2016

Asunción, 10 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Cosme y Damián
Teléfono: 0732 75250
Mail:muni.san.cosmeydamian@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 332412 **"Construcción de empedrado con cordón cuneta calle _Asunción desde San Damián hasta la Villa Permanente** ID 318361 **(Ingresó el 7/11/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP no se visualiza el número de la LCO. Por otra parte la firma en el documento no tiene aclaración de firma.**

2. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3. **En la carta de invitación a oferentes, indican que "el Pliego de Bases y Condiciones se podrá adquirir". Recomendamos indicar que está disponible en el Portal de Contrataciones Públicas, o que podrán retirar sin costo en las oficina de….".**

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación 3. Capacidad Financiera se lee textualmente lo siguiente:** *"El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 50%."* Consultamos, 50 % de qué? A qué se refieren?

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos cinco (5) años.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos cinco (5) años.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 6 Capacidad en materia de personal se lee textualmente lo siguiente:**

- 1 (Un) Técnico de Seguridad Industrial con habilitación del Ministerio de Justicia y Trabajo o Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con mínimo 20 (veinte) años de experiencia.
- Topógrafo o técnico capacitado en topografía

Consultamos, para que requieren un técnico de seguridad industrial para construcción de empedrado?
El servicio de topografía y el servicio técnico de seguridad industrial corresponden a servicios técnicos y profesionales, objeto del Gasto 260, y por lo tanto no pueden estar incluídos dentro del objeto del gasto 520 Construcciones.

Le recordamos que el Art. 15 Estimación de Costo de la Ley N° 2051/03 en su tercer párrafo establece lo siguiente: "...para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluídos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

8. **En la Sección IV CGC 15.6.1 referente a los retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora por cada día de atraso en el pago atendiendo a lo previsto en la CGC 15. 6.** Indican NO APLICA.
   Consultamos por qué no aplica atendiendo a lo que establece el Art. 56 Derechos de los Proveedores y Contratistas de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago..."

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **En la Sección IV CGC 46.1, 46.4 b) y e) recepción provisoria se lee textualmente lo siguiente: -** *Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: de acuerdo a fiscalización y certificación de obras. La recepción provisoria es dentro de los 5 días posteriores a la finalización del plazo establecido en el Cronograma de Obras. Este plazo será contado desde la entrega de la Orden de Inicio de Obras, y sólo será realizado siempre que la obra posea un 100% de avance*
   La descripción del tipo de recepción provisoria es total, por lo tanto ya no corresponde mencionar recepción provisoria por etapas. Recomendamos eliminar recepción provisoria por etapas.

10. **En la Sección IV CGC 60.1 Vigencia.** El texto no se adecua a lo indicado en el modelo pliego de bases y condiciones estándar para realización de obras convencional actualizado (4ta. versión). Recomendamos adecuar.

11. **En la Sección V Proforma de Contrato, 5. Vigencia.** El texto no se adecua a lo indicado en el modelo pliego de bases y condiciones estándar para realización de obras convencional actualizado (4ta. versión). Recomendamos adecuar.

12. **En la Sección VI Formularios. En el formulario N° 7 Facturación Anual en Construcción.** Se visualiza que el criterio que está al final del formulario no coincide con el criterio de la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras.

13. **En el sistema, la vigencia del contrato no coincide con el modelo pliego de bases y condiciones estándar para realización de obras convencional actualizado (4ta. versión). Recomendamos adecuar.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc